



BASES CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE CASTROPODAME PARA EL CURSO 2026-2027

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Castropodame y matriculados en centros públicos docentes de Educación Infantil, Primaria o de Educación Especial sostenidos con fondos públicos radicados en el municipio de Castropodame y los alumnos de Educación Infantil, Primaria o de Educación Especial de aquellas localidades del municipio que no cuenten con centro escolar y hayan sido enviados por la Consejería de Educación a centros escolares fuera del municipio.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros de texto y el material escolar didáctico al que van dirigidas.

2.- REGULACIÓN

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario en el municipio de Castropodame publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de León, Nº 149, de 07 de Agosto de 2014.

3.- DOTACION ECONOMICA

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480 del presupuesto.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

En el caso en que la consignación presupuestaria para las ayudas se agotase sin satisfacer todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos para su obtención y pueda habilitarse una nueva consignación presupuestaria para tal efecto, se podrá abrir una segunda convocatoria que será publicada en la sede electrónica





del Ayuntamiento y en tablón de anuncios del por espacio de 7 días; a tal efecto, aquellas solicitudes ya presentadas en la primera convocatoria serán tenidas en cuenta para la misma, no siendo necesario volver a presentarlas en la nueva convocatoria para su estimación.

4.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

Estas ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico serán de dos tipos:

Modalidad A.- En esta convocatoria se fijará un importe fijo, igual para todos los beneficiarios, calculado en proporción al número de alumnos matriculados y de la consignación presupuestaria existente, fijado en las siguientes cantidades:

- Educación infantil: 75,00 €
- Educación primaria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º): 75,00 €

Modalidad B.- Las familias en situación socio-económica desfavorable podrán disfrutar de una ayuda adicional, cuyo importe se establecerá previa valoración de la situación económica familiar. Se establece un importe máximo de estas ayudas, conforme al coste estimado de libros de texto y material escolar didáctico para cada nivel educativo.

- Educación infantil: 91,79 €
- Educación primaria (1º y 2º): 154,10 €
- Educación primaria (3º, 4º, 5º y 6º): 107,20 €

Este importe máximo será disminuido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas, reuniendo los requisitos que se exigen, superara el límite presupuestario.

Las ayudas de la modalidad B contarán con la dotación presupuestaria resultante de restar a la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria específicamente destinada a la concesión de estas ayudas, del presupuesto municipal vigente en el momento de la convocatoria, la cantidad destinada a ayudas de la modalidad A.

Si tras la distribución de las ayudas de la modalidad B quedase consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria, dicho crédito podrá ser destinado a incrementar el importe de las ayudas de la modalidad A.

Ambas modalidades de ayudas serán compatibles entre si.

En cualquier caso, ambas modalidades de ayudas a la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico tendrán siempre como límite el importe de las facturas presentadas justificativas del gasto realizado.





5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente convocatoria las familias que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Castropodame antes del 1 de Enero de 2026, tanto el alumno como, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.

2. El alumno debe de estar matriculado de Educación Infantil y Primaria de los Centros docentes de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos radicados en el municipio de Castropodame y los alumnos de Educación Infantil y Primaria de aquellas localidades del municipio que no cuenten con centro escolar y hayan sido enviados por la Consejería de Educación a centros escolares fuera del municipio.

3. Los padres de los beneficiarios, o en su caso, el tutor legal, deben estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Castropodame, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

Para el acceso a las ayudas de la Modalidad B será necesario que los solicitantes acrediten ingresos netos mensuales inferiores a los recogidos en el cuadro adjunto (una vez descontados los gastos deducibles) para cada uno de los niveles de miembros en la unidad familiar.

NÚMERO DE MIEMBROS	CALCULO
2 MIEMBROS (18%)	100% IPREM + COMPLEMENTO 18%
3 MIEMBROS (15%)	100% IPREM + COMPLEMENTO (33%) 18% + 15%
4 MIEMBROS (12%)	100% IPREM + COMPLEMENTO (45%) 18%+ 15% + 12%
5 MIEMBROS (10%)	100% IPREM + COMPLEMENTO (55%) 18% + 15% + 12% + 10%
6 MIEMBRO (10%) MAXIMO: 165% IPREM	100% IPREM + COMPLEMENTO (65%) 18%+15%+12%+10%+10%

Se consideran gastos deducibles los siguientes:

- Alquiler de la vivienda de residencia la unidad familiar o unidad de convivencia
- Hipoteca de la vivienda de residencia de la unidad familiar o unidad de convivencia





6.- SOLICITUDES: PLAZO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACIÓN.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro municipal del Ayuntamiento de Castropodame (Calle San Juan, 2.) en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, que tendrán la consideración de solicitantes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Castropodame compruebe de forma directa la información aportada.

Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos:

6.1.- Documentación de presentación obligatoria, para ser **beneficiario de la Modalidad A y la Modalidad B de ayudas a la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico**

- A.** Copia de la **matrícula escolar del alumno beneficiario** de la ayuda
- B.** **Copia DNI**, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia del padre y de la madre, o en su defecto del tutor legal.

Se considerará unidad familiar la que está integrada por un conjunto de personas unidas por un vínculo de parentesco y que conviven en un mismo domicilio y así figure reflejado en el padrón municipal. Se considera que forman la unidad familiar:

- Los cónyuges (o tutores legales) o parejas de hecho.
- Los hijos mayores y menores de edad.
- Los ascendientes de los cónyuges que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.
- Las familias monoparentales formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación o divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho).





**Ayuntamiento
de
CASTROPODAME**

C/ San Juan, nº 2 • C.P.:24314 • Tf.:987519435

En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental, deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

Se considerará unidad de convivencia la que esté formada por uno o varios miembros de una o varias unidades familiares que no mantengan vínculo de parentesco entre ellos y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

- C. Copia del Libro de Familia** y/o certificación de nacimiento, y/o de matrimonio, y/o certificado de pareja de hecho.
- D. Certificado de empadronamiento** de la unidad familiar según Padrón Municipal de Habitantes, en el que se acredite que el alumno, y al menos uno de sus tutores legales, está empadronado en Castropodame antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
- E.** En el caso de no convivencia con el padre/madre de el/la menor: sentencia de separación o divorcio, **convenio regulador de relaciones paternofiliales y/o declaración jurada de no convivencia**
- F. Facturas justificativas del gasto realizado** por cada alumno/a, relativas al curso objeto de la convocatoria, las cuales deben ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y deberán incluir los siguientes requisitos:
- Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio, CIF o NIF)
 - Datos del solicitante de la ayuda (nombre y apellidos, domicilio, DNI, NIE o pasaporte)
 - Fecha y número de factura
 - Descripción de los libros y/o material adquirido, importe unitario e importe total, con indicación del IVA correspondiente

Será motivo de la denegación de la ayuda la presentación de facturas que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

El importe de las facturas presentadas tendrá que ser igual o mayor que el importe de la ayuda concedida.

- G. Certificado de Entidad Bancaria de Cuenta Corriente o documento acreditativo del número de cuenta**





H. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Castropodame. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.

6.2.- Documentación de presentación obligatoria, para ser **beneficiario de la Modalidad B** de ayudas la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico

A.- Documentación personal

Si procede, fotocopia del reconocimiento del grado de Discapacidad, reconocido según el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, de cualquier miembro de la unidad familiar o Resolución de la Pensión de Incapacidad de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados

B.- Documentación acreditativa de ingresos, por los medios que procedan:

1.- Trabajadores por cuenta ajena ó trabajadores por cuenta propia

- Tres últimas nóminas de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Declaración IRPF, Renta o documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria de estar exento de presentación de la declaración de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de no estar obligado a dicha presentación certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

2.- Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

3.- Trabajadores en situación de desempleo:

- Tarjeta del ECyL de estar inscrito como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar (mayores de 16 años que no realicen formación reglada).

y obligatoriamente, alguno de los certificados siguientes:

- Certificado del Servicio Público de Empleo, ECYL, de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas ó documento justificativo de la prestación cobrada.
- Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, de todos los miembros de la unidad familiar relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas ó documento justificativo de la prestación cobrada





- Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas ó documento justificativo de la prestación cobrada.

C. Documentación justificativa de gastos deducibles:

1. Justificantes de pagos de alquileres o hipotecas: recibo de hipoteca del mes anterior al de la presentación de la solicitud de la ayuda o contrato de alquiler en vigor
2. Justificantes de pagos de pensiones compensatorias impuestas por sentencia judicial, así como copia de la sentencia y el convenio regulador.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La Modalidad A de ayudas se concederá a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 y aporten la documentación requerida en el artículo 6.1. de esta convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de la Modalidad B se realizará mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Ayudas para Libros de Texto y Material Didáctico para Alumnos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de León, Nº 149, de 07 de Agosto de 2014.

2. Presentada la solicitud, se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y si se adjunta la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DIAS subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castropodame a la vista de la propuesta de adjudicación del concejal delegado del área de Educación y del informe de intervención, adoptara acuerdo de concesión de ayudas. Este acuerdo será motivado y contendrá la relación de solicitantes con indicación de su





puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá denegada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La adjudicación se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castropodame, y en la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas así como las solicitudes denegadas.

8.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Las ayudas se abonarán una vez adoptado acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local.

2. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra emitidas a nombre del solicitante y donde conste debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas. La justificación deberá presentarse junto con la solicitud.

3. El importe de las facturas presentadas tendrá que ser igual o mayor que el importe de la ayuda concedida.

4. El pago de las ayudas a cada beneficiario/a, se harán efectivas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario indicado en el certificado bancario aportado.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1. La participación en la convocatoria de ayudas reguladas por la presente Ordenanza Específica implica la aceptación incondicional de su articulado.

2. El beneficiario de la ayuda queda sometido a las obligaciones de la presente ordenanza así como a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

3. Asimismo, queda obligado a comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

10.- INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de Castropodame, a través de la Junta de Gobierno Local, se reserva el derecho





exclusivo a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso con el fin de adoptar acuerdo de concesión, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

Asimismo, la solicitud de participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación total de las presentes bases y de la ordenanza reguladora así como de las instrucciones complementarias que al respecto se dicten, de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

11.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza específica reguladora de las ayudas para libros de texto y material didáctico para alumnos de educación infantil y primaria y educación especial del Ayuntamiento de Castropodame, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, con la limitación del crédito aprobado.

Contra las presentes bases se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo (artículo 25.1 de la Ley 29/1998 y 123 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente de León, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León

En Castropodame, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

Fdo.: D.^a Josefa Álvarez Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

